



rrp/fgp
S.30/370

Oficio N° 17.487

VALPARAÍSO, 6 junio de 2022

A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente proyecto de ley que aumenta el límite del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles creado por la ley N° 20.765 y actualiza el umbral de ajuste semanal, correspondiente al boletín N°15.022-05:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica:

1. En su artículo 3:

a) Reemplázase en su numeral 3 la expresión “0,12 UTM por metro cúbico” por la frase “0,8% del promedio de las últimas dos semanas del precio base de la gasolina de 93”, las dos veces que aparece.

b) Reemplázase, en su numeral 4 la expresión “0,12 UTM por metro cúbico” por la frase “0,8% del promedio de las últimas dos semanas del precio base de la gasolina de 93”, las dos veces que aparece.

2. En su artículo 4:

a) Sustitúyese el guarismo "1.500" por "3.000", las dos veces que aparece.

b) Elimínase la frase "Con todo, si en dicho lapso se estima una diferencia adicional mayor al equivalente en pesos a US\$ 100 millones, sobre la base del tipo de cambio vigente a esa fecha, el mecanismo finalizará su funcionamiento la semana en la que se haya acumulado dicha suma."

3. Intercálase el siguiente artículo 6, nuevo, pasando el actual a ser artículo 7:

"Artículo 6.- El Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Energía remitirán mensualmente a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados toda la información relativa a los mecanismos y subsidios entregados por el Estado o por la Empresa Nacional del Petróleo en la Región de Magallanes y Antártica Chilena y en la Región de Aysén, que incidan en la determinación de los precios de venta regional de la gasolina automotriz, del petróleo diésel, del gas natural comprimido y del gas licuado de petróleo, ambos, estos últimos, de consumo vehicular."

Artículo transitorio.- Esta ley entrará en vigencia el día 1 de junio de 2022."



Dios guarde a V.E.

RAUL SOTO MARDONES
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados